En mi consejo de las ordenes se le dara. Titulo o cedula
en nombre de ello que quisiendo juntar. o tener en mayorazgo
dho o oficio por si la persona o personas. que despues de el
tener en el. Lo pudiesen. y puedan hacer con las condiciones vinculos
y prohibiciones. que quisieren. y desde luego yo le doy licencia y fa
cultad. para ello. atinquiera empezar. dho. de la ultima. de los
hijos. con quien mejor. el subcesor nuevo aya de acabar el titulo. as
si el se le diere constando. que lo es. el dho mayorazgo. y que muriendo
por si la persona que con el le tuviere. sin disponer. ni declarar cosa
alguna en todo o parte de el. haya de subcesir. y venga. a la que tuviere de
cerca de dho. bienes y sitios. y si que no tuviere ninguno. y que dando con
dichas condiciones del. a dho sucesor le a el tuyo dello. por la dha. disposicion ya
dicha. Se declara asimismo. dho titulo o a la persona en quien
subcediere. y que excepto en los delitos y crimines. de aleuosia. lesa
magestad. el pecado nefando. por ningun delito se pierda ni consigue ni pueda perder ni
sea. dho. dho. sr. y quien do privado. o inabilitado. el que le tuviere. luego
a aquel. o aquellos que le subcedieren. dho. de cerca. en todo lo. que esta dispuesto
que tuviere sin disponer. del. con las quales. dhas calidades y condicion. que en
ayan. y tengan. el dho oficio. y preeminencias. dho y dho. bienes y sitios
sus. y la persona o personas que de ello. o de ello. dho titulo. hayan
perpetuo. para siempre jamas. y mandamos. a los presidentes
y los de nro. consejo de las ordenes despachen el dho titulo en
forma. de la persona o personas a quien asi. pertenecieren con para el
dho. uso. y oficio siendo de las calidades que para seruirle se requieren. en
el. Sin embargo. y perro galga. y lo mismo ayan con los que a de los
subcedieren en el dho oficio. sin entrar. o pedir alguna cosa
y que mas. de estos nros. reynos y señorios. ordenanzas
estilo y costumbre. y otra qualquier cosa que aya en contra
con lo qual para en quanto a esto toca y por este dispensamos
que dando en su fuerza y vigor para en lo demas. a delante
y de esta carta. a de tomar razon. Don Antonio de Baluo ar
chivador del donativo de Sevilla y sus. y Veinte y nueve
y declaro que de esta merced. aueis pagado el derecho de la media ana
Segun y como se ha de pagar. todas las personas. que subcedieren
en el dho oficio. a el tiempo y quando se les despache
se les da en mad. a seis de febrero de mill y seis. y treinta
cho años. = Yo el Rey = Por mandado de la Reyna nro. señora
= Don Antonio de Aloya = Despachose cedula de
gracia = Chancilleria. = Don Luis de Arcos = Registrado
= Don Luis de Arcos = Por chanciller.